

**ACUERDO N° 190/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la necesidad de trasladar una conciliadora de la Zona Central de La Paz a la Zona Sur de la misma ciudad, para optimizar y mejorar la atención y brindar un mejor servicio; sus antecedentes; y

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 65 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone que: *"La (CONCILIACIÓN). La conciliación es el medio de solución inmediata de conflictos y de acceso directo a la justicia, como primera actuación procesal"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone que: *"Son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias"*.

Que, el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone que: *"I. El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión. II. Además de los principios establecidos para el Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura se rige por el principio de la participación ciudadana. III. El Consejo de la Magistratura ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Que, el art. 183 Parágrafo III numeral 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece el tema de atribuciones del Consejo de la Magistratura en Materia de Políticas de Gestión, disponiendo lo siguiente: *"Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos"* y atribución 16 de la misma disposición legal que dispone: *"Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial"*.

Que, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica la Ley 025, Ley del Órgano Judicial en su art. 182 dispone: **"ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: 1. El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos. 2. Sesiones del Pleno: Las Consejeras y los Consejeros se reunirán en Pleno a convocatoria de la Presidenta o del Presidente, en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada ocho (8) días hasta agotar los asuntos de su competencia. En caso de caer en fin de semana o feriado se correrá al día laboral siguiente. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Presidenta o del Presidente o a pedido de una Consejera o un Consejero, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones: La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente emitirá su voto para desempatar"**.

Que, producto de la promulgación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, el Consejo de la Magistratura asumió un rol importante en la implementación de la mencionada Ley; es así que mediante Acuerdo N° 022/2014 de 18 de febrero, aprobó el Plan de Implementación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, mismo que contempla, entre otros, el régimen de conciliación.

Que, el art. 235 de la Ley N° 439, establece la conciliación previa, actuación procesal que debe ser convocada por el conciliador, es decir, está a cargo de la Conciliadora o el Conciliador la tarea de procurar un acercamiento entre las partes, a fin de que estos lleguen a un entendimiento satisfactorio a sus pretensiones; en consecuencia, en el marco de la Ley N° 025 y la Ley N° 439, debe incorporarse en el Órgano Judicial a los conciliadores al fin señalado.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Informe Técnico UNETE N° 18/2024 de 28 de marzo de 2024, de la Jefatura Nacional de Estudios Técnicos y Estadísticos dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura que recomienda trasladar al Conciliador 22° Capital de La Paz, para que apoye de manera permanente a los dos (2) Juzgados Públicos Civiles y Comerciales de la Zona Sur de la ciudad de La Paz y en vista de que el Conciliador 22° Capital que actualmente atiende al Juzgado Público Civil y Comercial 28° Capital, se va a trasladar a la Zona Sur, recomienda también que al Conciliador 15° Capital que actualmente

atiende al Juzgado Público Civil y Comercial 15° Capital, se le amplíe competencia para que atienda al Juzgado Público Civil y Comercial 28° Capital.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 72/2024 de 15 de abril de 2024, emitido por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, concluye que la recomendación de traslado del Conciliador N° 22 Zona Central de la ciudad de La Paz hacia la Zona Sur de la misma ciudad, y la ampliación de competencias al Conciliador N° 15, es normativamente procedente, toda vez que el art. 183 III.4 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura a *"Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos"* y *"ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial"*.

Que, conforme los antecedentes fácticos y jurídicos, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 14 de 23 de abril de 2024, aprobó el Informe Legal UNAJ/CM N° 72/2024, disponiendo el traslado del Conciliador N° 22 Zona Central de la ciudad de La Paz hacia la Zona Sur de la misma ciudad, y la ampliación de competencias al Conciliador N° 15.

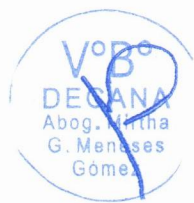
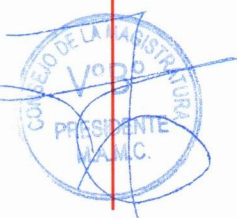
**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - DISPONER** el traslado del Conciliador N° 22 de la Zona Central de La Paz, a la Zona Sur de la misma ciudad y la ampliación de competencias al Conciliador N° 15, por lo que corresponde otorgar nuevo título y/o memorándum para el Conciliador objeto del traslado y ampliación de atención, con la nueva denominación de acuerdo al siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN FINAL
CONCILIADOR 22°- CAPITAL (JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 28°)	CONCILIADOR 1°- ZONA SUR CIUDAD DE LA PAZ (JUZGADOS PÚBLICOS CIVILES Y COMERCIALES 1° Y 2°)
CONCILIADOR 15° - CAPITAL (JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 15°)	CONCILIADOR 15°-CAPITAL (JUZGADOS PÚBLICOS CIVILES Y COMERCIALES 15° Y 28°)

**Segundo. -** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo otorgar



 (591)4 6461600

 Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar


nuevo título y/o memorándum para el Conciliador objeto del traslado y para el Conciliador con ampliación de competencias.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Gestión Honesta y Transparente.

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 190/2024 de 23 de abril de 2024, que **DISPONE** el traslado del Conciliador N° 22 de la Zona Central de La Paz, a la Zona Sur de la misma ciudad y la ampliación de competencias al Conciliador N° 15, por lo que corresponde otorgar nuevo título y/o memorándum para el Conciliador objeto del traslado y ampliación de atención, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Alvarado  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290 Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 190/2024  
cc/Apoyo al Pleno



SP  
CM

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)